

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe, **REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como habíamos destacado en una iniciativa anteriormente presentada, el tema del combate al consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas y sus consecuencias reviste gran actualidad y la necesidad que este Ayuntamiento se involucre de forma más activa en dicho tema, con propuestas serias, integrales y acordes a nuestro marco normativo.

En ese sentido, valoramos el trabajo realizado por el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en esta cuestión, aunque seguimos insistiendo en la exigencia de observar y aplicar ya, la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, situación a la que precisamente fuimos exhortados por el Congreso del Estado, a través de un acuerdo legislativo recientemente recibido.

Por ello, considero que debemos tener mayor contacto con el órgano legislativo estatal en esta fundamental cuestión y en otros temas de índole municipal. Lo anterior cobra mayor énfasis ante las declaraciones del Síndico Héctor Pizano Ramos al medio "Notisistema", sobre el dictamen en materia de bebidas alcohólicas elaborado al interior del Congreso del Estado, aparecidas en la página web del citado medio de comunicación social (www.notisistema.com), el 7 de junio de 2010, donde detalla que con la regulación de comercios que planteó el documento, los diputados invaden una competencia municipal:

"Primero que nada habría que ver cuál es el marco de atribuciones de cada quien, porque el asunto de los negocios son atribuciones única y exclusivamente del municipio...".

Por tanto, el Síndico vislumbra, en caso de aprobarse las reformas que han sido anunciadas, conflictos competenciales entre el Poder Legislativo y el Municipio de Guadalajara, así como la vulneración de la autonomía de este último, lo cual, tendría que dirimirse a través de los mecanismos que contempla nuestra Carta Magna.

Por ello, consideramos una vez más, que más allá de declaraciones, el Síndico Municipal debe presentar su concienzudo análisis jurídico en el tema, tanto a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como al propio órgano de gobierno municipal, a fin de que una vez conocido, se hagan las propuestas, sugerencias, observaciones y comentarios a enviarse al órgano legislativo estatal.

Lo anterior, recordando que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la comisión en cita es competente para estudiar, analizar y en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Congreso del Estado de Jalisco, con base en la competencia municipal.

Por otro lado, este gobierno municipal debe estar consciente de los procedimientos a seguirse, si el Síndico acredita, como ya lo ha manifestado, que a través de sus reformas, el Congreso del Estado invade competencias municipales.

En ese tenor, destacamos nuevamente la importancia de la autonomía municipal y del reconocimiento al Municipio como ámbito de gobierno. En ese sentido, en nada ayudará a evitar muertes o accidentes derivadas del consumo de bebidas alcohólicas, el que las medidas que se establezcan para mitigar esa problemática, violen el marco normativo vigente. Por ello, insistimos en que el Síndico presente sus conclusiones en la materia, acorde a lo declarado por él, a fin de tomar las providencias necesarias.

Adicionalmente, en la misma entrevista a la que hemos hecho mención, el Síndico señala "que el aval al documento por parte del Ayuntamiento de Guadalajara todavía está en veremos". Como todos sabemos, el Municipio participa en el proceso de creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes estatales, sólo a través de la iniciativa, sin que se exista un paso que implique la sanción, aceptación o aval de Ayuntamiento alguno. Por ello, a lo que el Síndico, profundo conocedor de la ley estatal, debe referirse es al supuesto contemplado en el artículo 29, tercer párrafo de la Constitución del Estado, que a la letra establece:

Artículo 29.- *Se anunciará al Gobernador del Estado cuando haya de discutirse un proyecto de ley que se relacione con asuntos de la competencia del Poder Ejecutivo, con anticipación no menor a veinticuatro horas, a fin de que pueda enviar al Congreso, si lo juzga conveniente, un orador que tome parte en los debates.*

En los mismos términos se informará al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el caso que el proyecto se refiera a asuntos del ramo de justicia.

Los ayuntamientos, al mandar su iniciativa, designarán con el mismo propósito su orador si lo juzgan conveniente, el cual señalará domicilio en la

población donde residan los poderes del Estado, para comunicarle el día en que aquella se discuta.

Por tanto, el Síndico nuevamente debe informar a este órgano de gobierno municipal, si existen iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara en la materia, pendientes de dictaminación en el Congreso del Estado, así como si en las mismas, se realizó designación expresa de orador, en los términos ya invocados.

De contar con esa información el Síndico, acorde a sus declaraciones, se facilitaría el proceso de hacer llegar las observaciones conducentes al órgano legislativo estatal, tema en el cual estamos ciertos, debe ser el defensor de los intereses municipales, ante el análisis jurídico ya realizado, quien acuda a defender los intereses de Guadalajara en el marco del proceso legislativo en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Destacamos una vez más, la importancia de trabajar a fondo en mitigar y evitar el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas y sus funestas consecuencias, recalcando la necesidad de presentar y aplicar propuestas serias y apegadas a nuestro marco normativo. Valoramos nuevamente el trabajo realizado por el Regidor Almaguer y por otros ediles en la materia, mismo que estamos ciertos, será enriquecido con el revelador análisis jurídico que presente el Síndico Municipal en la materia.

De igual forma, y a partir del análisis que presente el Síndico Municipal, deberá analizarse el camino a seguir, en caso de acreditarse violaciones a la autonomía municipal por parte del órgano legislativo estatal.

Por lo expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, la fracción I, II y VII del numeral 50 y 68 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los

artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tenemos a bien someter ante este cuerpo edilicio el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye al Síndico Municipal a efecto de presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como ante el órgano de gobierno municipal, el análisis jurídico en torno a las propuestas de reformas anunciadas por comisiones legislativas del Congreso del Estado, respecto de la legislación estatal en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, destacando si se encuentran en las mismas, invasión al ámbito de competencia municipal, ataques a la autonomía municipal o cualquier violación a la ley.

El análisis jurídico deberá incluir las propuestas de procedimientos a seguir, en caso de implicar violaciones al marco normativo vigente.

El análisis jurídico que presente el Síndico, previo conocimiento del Ayuntamiento, deberá ser remitido al Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que informe a este órgano de gobierno municipal si existen iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, pendientes de dictaminación en el Congreso del Estado, así como si en las mismas, se realizó designación expresa de orador, en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria y ejecuten los actos relativos para el cumplimiento del presente acuerdo.

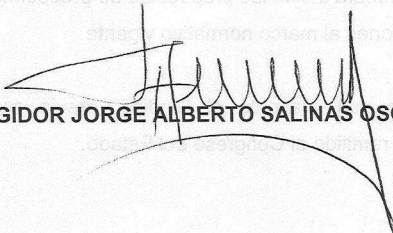
ACUERDO

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

GUADALAJARA, JALISCO. 10 DE JUNIO DE 2010.

**2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA.**



REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO.